



***Instructivo para la
Calificación de Taxímetros***



1. Objetivo General	3
2. Objetivo Específico	3
3. Identificación del proceso al cual pertenece	3
4. Normativa	3
5. Normas generales	3
6. Ingreso de trámite de calificación de taxímetros	4
6.1. Requisitos	4
7. Descripción narrativa del instructivo	4
7.1. Requisitos a conservar en memoria del ticket:.....	4
7.2. El taxímetro deberá encontrarse en la capacidad de expedir los siguientes reportes por medio de impresor a:.....	5
7.3. Los tickets que emitan deberán cumplir con los siguientes requisitos dispuestos en el Art. 23 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios:	6
7.4. Inscripción para transportistas de la ciudad de Cuenca:	7
7.5. Cinta auditora.....	7
7.6. Reprogramación del taxímetro.....	7

1. Objetivo General

Regular y estandarizar los procedimientos de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios, con el fin de ejecutar acciones eficientes y oportunas enmarcadas dentro de la normativa legal vigente y que se aplican en casos particulares a nivel nacional.

2. Objetivo Específico

Especificar los parámetros requeridos para la autorización de un taxímetro.

3. Identificación del proceso al cual pertenece

El Instructivo de Procedimientos “Instructivo para la calificación de taxímetros como máquinas registradoras” pertenece al proceso “Administrar Sistemas para la Asistencia y Habilitación del Contribuyente”.

4. Normativa

Base legal

- Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios, publicado en el R.O. 247 del 30 de Julio de 2010
- Resolución No. 9170104DGER -0580, Registro Oficial 460, 12-11-2004 “Procedimiento para regular la utilización de máquinas registradoras.”
- Resolución N° NAC-DGERCGC10-00472, de 5 de agosto de 2010.
- Resolución NAC-DGERCGC14-00581, publicada en el S. R. O 315 de 20-08-2014

5. Normas generales

La calificación de las máquinas registradoras se encuentra a cargo de los responsables técnicos de la Regional, en caso de existir sugerencias por parte de las Direcciones Regionales, Provinciales o Zonales, las mismas serán remitidas al Departamento de Servicios Tributarios de la Dirección Nacional para su análisis y posterior actualización.

Las solicitudes de calificación de taxímetros deben ser presentadas en Secretaría con los requisitos conforme lo establece la Resolución No. 9170104DGER -0580, Registro Oficial 460, 12-11-2004.

La inobservancia a los criterios, procedimientos y plazos contenidos en el presente documento, será sancionada de conformidad con lo establecido en el Estatuto Especial de Personal del Servicio de Rentas Internas.

6. Ingreso de trámite de calificación de taxímetros

6.1. Requisitos

- Presentar la solicitud a través de las Secretarías del SRI a nivel nacional, adjuntando lo siguiente:
 - ✓ Manual técnico
 - ✓ Modelo de tickete
 - ✓ Modelo de reporte o arqueo emitido por el taxímetro a calificarse
 - ✓ Copia del Certificado de Aprobación de Modelo emitido por el INEN.
 - ✓ Registrar en la solicitud correo electrónico y dirección para notificaciones.

7. Descripción narrativa del instructivo

7.1. Requisitos a conservar en memoria del tickete:

- RUC 13 DÍGITOS, se deberá considerar una cantidad adecuada de caracteres. En caso de que la impresora verifique estos datos para su activación, deberá mantener el control antes señalado.
- RAZÓN SOCIAL, se deberá mantener una cantidad de caracteres adecuados que permita ingresar de manera correcta la razón social, adaptándose a lo registrado en el Registro Único de Contribuyentes.
- No. DE AUTORIZACIÓN 10 DÍGITOS, se controlará que exista un campo adecuado de caracteres, no se solicita otro tipo de validaciones.
- PORCENTAJE DE IVA, se deberá revisar la forma de cálculo del Iva, pues con esto se verifica que es programación y que no es ingresada mediante tablas; en caso de ser así se indicará el modo de ingreso del mismo, señalando si se aplicó los métodos: Table Tax, Tax Add, Tax Vat.

Las maneras de parametrización de IVA son las siguientes:

Table Tax: es una forma de parametrización del Iva; sin embargo esta forma no es aceptada, puesto que permite que un solo producto pueda mantener varios porcentajes de IVA.

Tax Vat: esta forma permite incluir al precio del producto un solo porcentaje de IVA y no es susceptible de cambios, es decir se mantiene fijo el valor de este porcentaje.

Tax Add: permite adicionar al precio de venta el porcentaje de IVA y permite cambios posteriores.

Para aprobar una máquina registradora se requiere de las siguientes combinaciones:

- Table Tax + Tax Vat.
 - Table Tax+ Tax Add
 - Tax Add+ Tax Vat
 - Tax Vat + Tax Add
 - Table Tax + Tax Add +Tax Vat
 - Nunca se podrá considerar como correcto solo un Table Tax
- DIRECCIÓN DOMICILIO DEL EMISOR, se identificará de acuerdo a lo que se encuentre registrado en el Registro Único de Contribuyentes, se deberá considerar una cantidad adecuada de caracteres.
 - Marca, modelo de fabricación y número de serie de la máquina.

Con respecto de la memoria se deberá indicar: la capacidad y el tipo de memoria o memorias que se usan; en esta se deberán parametrizar por lo menos los siguientes datos como permanentes o por lo menos mientras dure la autorización.

Adicionalmente; la memoria deberá estar en la capacidad de guardar o mantener información como:

- El valor total de la prestación.
- Cantidad de espacio recorrido por la unidad de servicio.
- Fecha de emisión.

7.2. El taxímetro deberá encontrarse en la capacidad de expedir los siguientes reportes por medio de impresor a:

- Parciales de ventas (arqueos) en los mismos se deben señalar los valores diarios o por cada uno de los usuarios al cierre de una jornada.
- Reportes mensuales en este se presenta lo recaudado por cada mes este no será obligatorio. Reportes Semestrales deberá estar en la capacidad de

señalar la información presentada en cada uno de los semestres estipulados por la Administración Tributaria.

- Reporte fiscal: Se debe contar con la capacidad para poder imprimir la información fiscal totalizada de la jornada de trabajo ejecutada en un año, pudiendo este tomar el nombre de gran total.

Cada reporte mantendrá un número propio de secuencialidad de ser posible, caso contrario no se genera inconveniente.

7.3. Los tiquetes que emitan deberán cumplir con los siguientes requisitos dispuestos en el Art. 23 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios:

- Número de registro único de contribuyentes, nombre o razón social y el domicilio del emisor, completo o en forma abreviada, según conste en el RUC, permitiendo su identificación y ubicación. Adicionalmente, podrá incluirse el lugar de emisión y el nombre comercial.
- Número secuencial auto generado por la máquina registradora que deberá constar de al menos cuatro dígitos pudiendo omitirse la impresión de los ceros a la izquierda o mantener más de cuatro de acuerdo a la posibilidad de la memoria. Deberá emplearse hasta el último número que permita la máquina, antes de reiniciar la numeración.
- Marca, modelo de fabricación y número de serie de la máquina registradora.
- Número de autorización otorgada por el Servicio de Rentas Internas, incluido mediante cualquier mecanismo.
- Descripción o concepto del bien vendido o del servicio prestado que podrá ser expresado en letras o códigos numéricos predefinidos.
- Importe de la venta o del servicio prestado, pudiendo constar de manera desglosada el impuesto.
- Fecha y hora de emisión.
- Destino opcional de los ejemplares: original para el adquirente o usuario y copia para el emisor, debiendo emitirse conjuntamente el original y sus copias.
- De manera opcional se imprimirá la denominación del documento, "Tiquete".

- Los sujetos pasivos que emitan tiquetes deberán configurar en los taxímetros, los parámetros que permitan consignar de manera manual la identificación del adquirente con sus nombres y apellidos, denominación o razón social de forma completa o abreviada; y número de Registro Único de Contribuyentes (RUC), cédula de identidad o ciudadanía o pasaporte. Según Resolución NAC-DGERCGC14-00581, publicada en el S. R. O 315 de 20-08-2014.

De manera opcional, los comprobantes podrán contener la cantidad de kilómetros recorridos.

7.4. Inscripción para transportistas de la ciudad de Cuenca:

Dada la singularidad de que los transportistas trabajarán bajo el RUC de la compañía o cooperativa, cada uno de los transportistas registrará su taxímetro para un establecimiento dentro del RUC, en el cual se registrará como Nombre Comercial, el nombre del transportista, esta instrucción se dará a las regionales.

7.5. Cinta auditora

En el caso de la impresora deberá estar en la capacidad de generar una tirilla auditora, de no poderlo hacer es obligatorio generar una impresión original para el cliente y una copia obligatoria del mismo documento, que se considerará como cinta testigo.

Se deberá constatar que no permita ejecutar las transacciones cuando se detecte desconexión o ausencia del periférico de impresión (impresora) y/o falta de papel.

Cada proveedor debe garantizar la manera de conservar la información de los tiquetes cuando sea impreso en papel térmico, para que estos puedan cumplir con la condición de ser legibles por lo menos 7 años, de acuerdo a la normativa vigente.

7.6. Reprogramación del taxímetro

La información a reprogramar será el valor gran total, RUC y razón social, número de autorización, cuando exista cambio de propietario, renovación de autorización, número de secuencia de transacciones realizadas cuando llegue al límite máximo permitido por el equipo.